



Pasto, 22 de abril de 2025

Señor(A)

ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ

rosita-bn@hotmail.com

Linares, Nariño



NAR2025EE012540

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 2343 DE 05 DE ABRIL DE 2025 ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por correo electrónico, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Administrativo que se notifica: Resolución No.2343

Fecha del Acto Administrativo: Abril 05 de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede Procede recurso de reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:





RESUELVE

ARTICULO 1º. TRASLADAR al (la) docente ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.302.201, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE Asís, SEDE 2 PRIMARIA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LINARES (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE Asís, SEDE 6 SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.245.963, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: rosita-bn@hotmail.com, celular: 3152066789.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) HUGO VELASCO MUÑOZ, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE Asís DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N) al correo: ie.asis.ancuya@sednarino.gov.co.

ARTICULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para io de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 07 de abril de 2025 y con radicación de salida **NAR2025EE011212** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por correo electrónica de conformidad con Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4





Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA

Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: Resolución _2343.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2343
(05 ABR 2025)

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: “Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio”.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir “entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento”. De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar “la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: “**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2021-EE-404197 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 7.685 cargos docentes.

El Decreto 096 de marzo de 2022 adopta la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño para la vigencia 2022. Dentro de esta planta se encuentran los 7.685 docentes de aula antes mencionados.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: “Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural”.

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 6 SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha identificado que el (la) docente **ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.302.201**, quien actualmente desempeña sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 2 PRIMARIA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LINARES (N), no cuenta con carga académica en esta área. En consecuencia, y considerando que el docente cumple con el perfil requerido, se determina su ubicación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 6 SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N)**, con el propósito de atender la necesidad del servicio en el área de **PRIMARIA**.

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida para constatar el perfil y la idoneidad, se estima necesario y procedente trasladar al (la) señor (a) **ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.302.201**, desde la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede 2 Primaria San Francisco del Municipio de Linares (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 6 SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño establece que el docente **ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ**, se encuentra enmarcado en el **criterio de priorización B** del artículo 2º, numeral 2, del Decreto 108 de 2013, expedido por la Gobernación

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
	Página	Página 3 de 3
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

de Nariño, así como en lo dispuesto en el Protocolo de Reorganización de la Planta Docente, toda vez que es la docente del área de Preescolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede 2 Primaria San Francisco del Municipio de Linares (Nariño) con menor tiempo de vinculación laboral en dicha sede. Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) docente **ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.302.201, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 2 PRIMARIA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LINARES (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE 6 SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **ROSA HERMINDA BRAVO NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.245.963, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: rosita-bn@hotmail.com, celular: 3152066789.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **HUGO VELASCO MUÑOZ**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N) al correo: ie.asis.ancuya@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

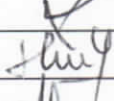
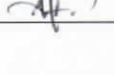
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

05 ABR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		